

Asunto: Re: Sierra Pintada

De: Paulina Martinez (mariapaulinamartinez@gmail.com)

Para: jcgeoferrero@yahoo.com.ar;

Fecha: domingo, 7 de octubre de 2012 19:57

(Abogada de la Multisectorial de San Rafael - MZA)

Estimado Juan Carlos, antes que nada mil disculpas por la demora en responder pero quería hacerlo bien y por no haber estado en San Rafael y los desencuentros, pero sé que Gisela se iba a ocupar perfectamente de uds, y de atenderlos como se merecen. Estoy en un momento complicado, porque tengo que tomar una decisión de irme a vivir a Bs As por un tiempo y no sé si estoy dispuesta a hacerlo porque San Rafael me gusta.

Les agradezco infinitamente por todo. Yo le mandé un mail a Montenegro para que se pusiera en contacto con ud a fin de conversar sobre lo ocurrido en Sierra Pintada. Le adjunto una nota sobre el tema.

En cuanto al informe nos interesa muchísimo.

Le adjunto una nota que salió publicada ayer donde el organismo del agua refiere a la situación de Sierra Pintada.

Muchos cariños y gracias por todo. Y saludos a su hija que me comentó Gisela que es amorosa.

Paulina

Sierra Pintada

## **“El uso de los reservorios implica un peligro para los sanrafaelinos”**

La mina de uranio de Sierra Pintada fue explotada por la Comisión Nacional de Energía Atómica desde 1975 a 1995, año en que se cerró. Con esa medida se generó un conflicto que ya lleva 17 años sin solución debido a la presencia de residuos contaminantes que no han sido remediados. Según se calcula, hubo una extracción de 1.600 toneladas de uranio (1000 en San Rafael y 600 en Malargüe), donde quedó la mayoría de los residuos.

Dentro de esa serie de conflictos apareció la decisión de la justicia federal local de autorizar al organismo nacional a reiniciar el tratamiento de agua dentro del área de diques. La decisión judicial se tomó pese a que se viene advirtiendo, desde el Departamento General de Irrigación, que el dique en cuestión no ofrece seguridad para contener las aguas que allí se vuelquen y que pueden contaminar el río Diamante, con las consecuencias para la salud humana que de ello puede derivar. Fue por ello que la posición opositora de Irrigación llevó al ingeniero Fabio Lorenzo, Jefe de la División Policía del Agua, y de Oscar Demuru, Consejero del Tribunal Administrativo por la Subdelegación de Aguas del río Diamante, a presentar una nota ante el Juzgado Federal de San Rafael ratificando la postura de Irrigación.

Para darnos a conocer detalles de este planteo del organismo del agua mendocino, visitó nuestra redacción el ingeniero Lorenzo, quien puntualizó que “lo dispuesto por el Juez Federal el 14 de septiembre último se contraponen con lo solicitado en reiteradas oportunidades por la División Policía del Agua del DGI a la CNEA, como así también con la ya citada resolución 798 de Superintendencia. Lo resuelto por el magistrado del trasvase de los efluentes provenientes de los sistemas de captación emplazados en los reservorios DN4 y DN10, como así también de los que provienen del denominado dique Pulmón, hacia el reservorio DN3B, no concuerda con lo ordenado por el Subdelegado de Aguas en la que dispone ‘la exigencia de neutralización previa de las aguas extraídas de los pozos DN4 y DN10’”.

Agregó que fue por ello que “ratificamos ante ese Juzgado la postura del Departamento General de Irrigación, referida a la imperiosa necesidad de someter en forme previa el trasvase de dichos efluentes a un tratamiento de neutralización. También destacamos en esa oportunidad que además de la exigencia de neutralización previa, y en el marco de las inspecciones realizadas por la División Policía del Agua, la CNEA por pedido de esta parte y del Juez Federal, asumió el compromiso de verificar mediante procedimientos de rigor técnico la integridad de la membrana previo a darle una utilización a la misma, sin que haya existido presentación alguna en ese sentido.

Agregó el profesional que “quiero aclarar al respecto que en ningún momento nos hemos opuesto a esa actividad, sino todo lo contrario: queremos la remediación de los pasivos lo antes posible, pero que todo se haga como corresponde. Es por eso que le reiteramos al juez que la utilización de ese reservorio -DN3B- implica un riesgo real de afectación del río, y que bajo ningún aspecto va a ser consentido por Irrigación. La utilización de este reservorio, al que el magistrado ordenó el trasvase de los efluentes sin neutralizar, contiene una solución ácida con radio nucleídos y metales en disolución con valores de concentración que superan en cientos de veces los límites internacionalmente aceptados para consumo humano o vuelco de cauce. La falta de un sistema de detección de fugas, sin un sistema multibarrera que imposibilite la migración de contaminantes en caso de falla o accidente, constituye una amenaza, no existiendo argumento temporal o económico alguno que justifique la decisión de su operación en estas condiciones”, dijo finalmente.

El 7 de octubre de 2012 17:12, Juan Carlos Ferrero <[jcgeoferrero@yahoo.com.ar](mailto:jcgeoferrero@yahoo.com.ar)> escribió:

Estimada Paulina como no tuve contestación, vuelvo sobre el tema, tengo casi listo un informe sobre la última visita al Complejo, te interesa. Si fuese así lo termino y te lo reenvío. Tu Colega y amiga nos atendió de lujo. Un abrazo.

LUNES 22 DE OCTUBRE DE 2012 09:31



Ante la usual desinformación y misterio que llega desde los organismos oficiales nos encontramos ante la obligación y necesidad de recopilar las novedades más importantes en torno al proyecto de explotación uranífera en Sierra Pintada y comunicamos con la gente. Al fin de cuentas se trata de la explotación de bienes comunes que nos pertenecen, así como también nos pertenece un ambiente sano y el agua.

Por Asamblea por el Agua de San Rafael

Una comprensión más acabada de los últimos sucesos en la mina de uranio sanrafaelina, exige realizar en principio una breve cronología de la intervención de la CNEA (Comisión Nacional de Energía Atómica) en el complejo. El yacimiento fue descubierto en 1968 por la CNEA y en 1974 se dio inicio a la producción y explotación a cielo abierto que duró hasta 1995; finalmente, en 1997, la mina fue completamente abandonada debido a la baja del precio del uranio en los mercados mundiales y como parte de la desarticulación estatal llevada adelante por el menemismo (datos extraídos en <http://www.lavozdelatierra.com.ar/2011/08/el-saqueo-que-debe-ser-impedido/>).

El legado de estos años de producción y posterior abandono por parte de la CNEA es un pasivo ambiental de gran envergadura, expresado en un cúmulo de residuos radioactivos (1.000 toneladas de desechos sólidos enterrados en 5.320 tambores y 1.700.000 colas de uranio) que deben ser remediados. De esta manera, ahora que la reactivación de la mina se encuentra en el centro de la escena[1], resulta imperioso e imprescindible hablar de la remediación de esos residuos.

En el marco del modelo agro-mínero existe una firme decisión de la Nación para acelerar la reapertura, por eso desde el ejecutivo provincial se planean distintas formas de retomar la extracción uranífera, pero un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que data de Diciembre de 2010 prohíbe la reapertura hasta tanto no esté concluida la remediación. En este contexto, nos enteramos hace algunas semanas que la CNEA presentaría en dos meses el estudio de impacto ambiental para la remediación de la colas de uranio y que en 2013 comenzaría las actividades de remediación (extraído en <http://www.geonavitas.com.ar/es/noticias/mineria/argentina/20594-estudio-de-impacto-ambiental-de-sierra-pintada.html>).

Ante esta situación y con la desconfianza que implican años de irregularidades es que nos preguntamos ¿cumplirá la CNEA esta vez o solo se trata de hacer expeditiva la reapertura? ¿Es segura la remediación en manos de este organismo? para la respuesta a esta última pregunta hay una serie de antecedentes cercanos que nos habilitan a pensar que no es segura ni mucho menos.

Un somero repaso de las últimas tropelías de la CNEA incluye:

- La filtración en uno de los diques de remediación como resultado de una rotura de 30 centímetros en la membrana del dique de evaporación efluentes. El hecho se detectó el 23 de Marzo de este año y fue admitido por la CNEA en el mes de Mayo luego de que circularan rumores sobre la presunta filtración. Este acontecimiento dejó al descubierto que la CNEA estaba avanzando en la remediación sin el conocimiento del pueblo y sin cumplir los pasos previstos que son la presentación del informe de impacto ambiental y la posterior audiencia pública (extraído en <http://www.diariosanrafael.com.ar/80241>).
- Contaminación grave de napas freáticas y cauces de riego en la zona donde funcionaba el Complejo Fabril Malargüe. En 2002 el Departamento General de Irrigación le impuso una multa de un millón de pesos, inédita en la historia del ente por ser la multa más alta que haya aplicado, por esta contaminación con uranio y el 11 de Mayo de este año la Suprema Corte de Justicia de Mendoza confirmó la sanción rechazando la apelación interpuesta por la CNEA (extraído en <http://www.lavozdelatierra.com.ar/2012/05/cnea-multada-por-contaminacion-grave-de-aguas-con-uranio/>).
- Falencias en la remediación del Complejo Fabril Malargüe. El día 27 de Septiembre distintos medios locales recogían las declaraciones de vecinos malargüeños que viven colindantes con el depósito de CNEA, y que se manifestaban sumamente preocupados por el polvillo que provenía de las colas de uranio albergadas en el depósito y se mantenía en suspensión al ser arrastrado por el viento cordillerano. Se debe tener en cuenta

que el predio en el cual se alojan las colas de uranio tiene un cierre perimetral de tela que no puede detener el arrastre del viento. (extraído en <http://www.diariosanrafael.com.ar/92214>).

La conclusión es que la CNEA opera de forma negligente e irresponsable no solo cuándo pone en funcionamiento un proyecto sino que también cuándo intenta remediarlo. Además los daños producidos no se reducen al territorio del sur provincial, como marca la propia CNEA, existen casi una decena de minas en proceso de restitución ambiental (ver en <http://www.cnea.gov.ar/xxi/pramu/sitios.asp>). Y sobre este punto, es importante notar que Sierra Pintada no aparece en el listado del PRAMU (Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería del Uranio), lo que nos invita a preguntarnos ¿Por qué comete esta omisión la CNEA? ¿Será que el reinicio de la explotación y una remediación correcta son incompatibles?

Al mismo tiempo la ley 7722, un pilar en esta lucha socio-ambiental, continúa en la mira de los partidarios del saqueo, sea con proyectos de reforma en la legislatura o través de pedidos de inconstitucionalidad ante la corte (ver <http://www.facebook.com/asambleaporelaguasanrafael/posts/450212178334959>). Y es oportuno resaltar que la reactivación de Sierra Pintada al igual que muchos otros proyectos megamineros requiere de la modificación o derogación de la ley del pueblo para poder materializarse ya que la misma "prohíbe el uso de sustancias químicas como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico y otras sustancias tóxicas similares en los procesos mineros metalíferos".

Por eso hacemos un nuevo llamado a la implicación colectiva y la participación popular, e invitamos a redoblar esfuerzos por parte de la ciudadanía en la junta de firmas en defensa de la ley. Y ante la desinformación impuesta desde arriba, vamos a ofrecer comunicación con la gente, solo con ella se obtiene una licencia social legítima. Mientras continuaremos proclamando "¿nuclear y contaminante? No, gracias".

**¡NO AL SAQUEO Y LA CONTAMINACIÓN DE LOS BIENES COMUNES!**

**¡SÍ A LA SOLIDARIDAD, LA AUTONOMÍA Y LA PARTICIPACIÓN POPULAR!**

**Asamblea por el Agua de San Rafael**